

I TÍTULOS OFICIALES

ÍNDICE

1. Definición
2. Solicitud
3. Expedición
4. Lengua de expedición
5. Certificación supletoria provisional del título
6. Retirada
7. Legalización de documentos académicos

I TITULOS OFICIALES

1. Definición, validez y efectos

Son títulos universitarios oficiales aquellos con validez en todo el territorio nacional que, con efectos académicos plenos, facultan a sus poseedores para disfrutar de los derechos que en cada caso otorguen las disposiciones vigentes.

¿A partir de cuándo emite la UAH sus títulos oficiales?

Para los estudios de Diplomado o Diplomada, Ingeniero Técnico o Ingeniera Técnica, Arquitecto Técnico o Arquitecta Técnica, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, finalizados a partir de la convocatoria de febrero de 1988.

Para los estudios de Doctor o Doctora, con lectura de tesis posterior a 7 de agosto de 1989.

Los títulos cuyos estudios fueron finalizados con anterioridad a estas fechas son emitidos por el Ministerio de Universidades y se solicitan a través de las Secretarías de Alumnos de la UAH.

2. Solicitud

La solicitud se realiza a través de la Secretaría de Alumnos correspondiente a los estudios cursados.

Para los estudios de Grado

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/admision-y-ayudas/.galleries/Descargas-Matricula/solicitud-titulo.pdf>

Para los estudios de Máster

<https://posgrado.uah.es/es/masteres-universitarios/tramites-administrativos/titulos-y-certificados/>

Para los estudios de Doctorado

<https://escuela-doctorado.uah.es/es/tramites/titulos-y-certificados/#solicitud-del-titulo-de-doctor-a>

Información importante para la solicitud del título:

.- Sobre los precios públicos: el importe de título oficial es el que en cada momento viene establecido por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Actualmente es el Decreto 43/2022, de BOCM 1 de julio de 2022

<https://www.bocm.es/boletin-completo/bocm-20220701/155/i.-comunidad-de-madrid/a%29-disposiciones-generales/vicepresidencia%2C-consejer%C3%ADa-de-educaci%C3%B3n-y-universidades>

.- Sobre los datos personales que figuren en su solicitud: el título oficial es un documento público con efectos jurídicos en el que deben constar los datos personales exactos, incluidos acentos gráficos (tildes) si proceden. La persona interesada deberá indicar en la solicitud las tildes correspondientes. En caso contrario, se seguirán las reglas ortográficas de la RAE.

.- Sobre los títulos oficiales en caso de doble titulación se tiene que realizar una solicitud por cada titulación y abonar los precios públicos por cada una de ellas.

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>

3. Expedición

Los títulos universitarios oficiales son expedidos, en nombre del Rey, por el Rector, Rectora, Rectoras o Rectores de la Universidad o Universidades correspondientes, de acuerdo con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establecen en la norma correspondiente.

La fecha de expedición de un título oficial es la fecha de pago de la tasa correspondiente, salvo en caso de exención total de la misma en cuyo caso será la fecha de la solicitud del título.

En el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales se inscriben los títulos universitarios oficiales con carácter previo a su expedición. Dicho Registro tiene carácter público y está adscrito a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

Para conocer el estado de tramitación de su título oficial puede usted contactar con la Sección de Títulos, vía mail: secc-titulos@uah.es o telefónicamente 918855294 y 918854168.

4. Lengua de expedición

Los títulos oficiales se expedirán en castellano. Las universidades radicadas en las Comunidades Autónomas con lengua oficial expedirán los títulos en texto bilingüe en un solo documento redactado en castellano y en la otra lengua de la correspondiente Comunidad Autónoma.

En el caso de planes de estudios conjuntos entre universidades españolas, situadas en comunidades autónomas con diferentes lenguas oficiales propias, que den lugar a la expedición de un único título, el Convenio a que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29

de octubre, deberá determinar las lenguas que figurarán en el título, entre las que deberá incluirse necesariamente el castellano.

En el caso de planes de estudios conjuntos entre universidades españolas y extranjeras, que den lugar a la expedición de un único título, cuando dicha expedición le corresponda a la universidad española de acuerdo con el correspondiente Convenio, el título además de expedirse castellano, podrá expedirse en otras lenguas, según lo estipulado en el convenio.

En caso de necesitar traducir el título oficial a algún otro idioma, la traducción deberá ser realizada por un traductor jurado.

5. Certificación supletoria provisional del título

Una vez solicitado el título oficial y pagada la tasa correspondiente, la persona interesada puede solicitar una certificación supletoria provisional del título que sustituirá temporalmente a éste y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente, el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales y será firmada por el Rector o Rectora.

Esta certificación tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión, según lo establecido en el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.

La Universidad de Alcalá la expide en formato electrónico.

Para los estudios de Grado:

<https://www.uah.es/es/admision-y-ayudas/grados/matricula/tramites-administrativos/#tramitacion-de-certificados-supletorios-de-titulos>

Para los estudios de Máster:

<https://posgrado.uah.es/es/masteres-universitarios/tramites-administrativos/titulos-y-certificados/>

Para los estudios de Doctor/a:

<https://escuela-doctorado.uah.es/es/tramites/titulos-y-certificados/#certificacion-supletoria-del-titulo>

6. Retirada del título

¿Dónde y cómo se recoge el título oficial?

En la Secretaría de Alumnos correspondiente a los estudios cursados. Existen las siguientes posibilidades de entrega:

- a) Directamente a la persona interesada, previa presentación del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.

- b) A persona autorizada mediante un poder notarial. (*)
- c) Se podrá además solicitar su envío a las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno en la provincia de residencia, distinta a la de la Universidad, y
- d) a las Embajadas y Oficinas Consulares españolas en el país de residencia. Para ello, se deberá solicitar el envío a la Secretaría de Alumnos abonando la tasa correspondiente.

(*) Observaciones sobre el poder notarial expedido en el extranjero:

.- Se puede acudir al Cónsul de España más cercano, que ejerce funciones notariales cuando se trate de autorización de actos y contratos entre españoles o el acto produzca efectos en España. Este poder notarial no requerirá de ningún trámite adicional.

.- Se puede obtener un poder notarial realizado por un notario extranjero, pero para que surta efectos en España, deberá cumplir las siguientes condiciones:

.- el documento deberá legalizarse mediante dos posibles procedimientos:

. Países miembros del Convenio de la Haya: el poder deberá llevar la apostilla de la Haya.

. Resto de países: el poder debe legalizarse vía representación consular española.

.- Si el país es miembro de la Unión Europea, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012. Para más información, consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.maec.gob.es/procedimientos/index/categoria/4>

.- El documento debe estar en castellano o traducido mediante traducción jurada:

. mediante traductor jurado reconocido en España por el Ministerio de Asuntos Exteriores, o

. mediante traductor jurado del país de origen y con la posterior legalización (Convenio de la Haya o legalización consular, igual que el poder notarial original).

7. Legalización de documentos académicos

¿Qué trámites deben seguirse si se desea que el título oficial o certificación supletoria del título surta efectos en el extranjero?

Se aconseja la consulta previa en el país de destino sobre la necesidad o no de legalización. Este trámite corresponde realizarlo a la persona interesada, la Universidad no es competente.

Ver información en el siguiente enlace:

<https://www.universidades.gob.es/reconocimiento-de-firmas-previo-a-la-legalizacion-de-documentos-academicos-universitarios-oficiales-que-han-de-surtir-efectos-en-el-extranjero/>

La Universidad de Alcalá no se responsabiliza de los trámites que, posteriormente a la expedición y entrega del Título, la persona interesada quiera realizar para legalizar este documento a efectos de su presentación en un país extranjero.

II DUPLICADOS DE TÍTULOS OFICIALES

Se podrá solicitar duplicados, a instancia de la persona interesada y previo abono de las correspondientes tasas, en los casos de:

- . Extravío, robo, deterioro
- . Cambio de nombre y/o apellidos
- . Cambio de nacionalidad
- . Inclusión de premio extraordinario (sólo para títulos pre-Bolonia) obtenido con posterioridad.
- . Inclusión de una mención/especialidad obtenidas con posterioridad.

La expedición de un duplicado supondrá la anulación del título oficial original, por lo que se exigirá la entrega del título oficial original, exceptuando los casos de extravío o destrucción.

¿Cómo se solicita un duplicado? Presentando la solicitud de duplicado de título a la Secretaría de Alumnos correspondiente a los estudios cursados.

Para los estudios de Grado

<https://www.uah.es/es/admision-y-ayudas/grados/matricula/tramites-administrativos/#duplicados-de-titulos>

Para los estudios de Máster

<https://posgrado.uah.es/es/masteres-universitarios/tramites-administrativos/titulos-y-certificados/>

Para los estudios de Doctor/a

<https://escuela-doctorado.uah.es/export/sites/doctorado/.galleries/documentos-tramites/solicitud-duplicado-titulo.pdf>

<https://escuela-doctorado.uah.es/export/sites/doctorado/.galleries/documentos-tramites/solicitud-texto-BOE-duplicado-titulo-robo.pdf>

Trámites necesarios en caso de extravío o robo de título

Será necesaria la publicación en el BOE de un anuncio de extravío de título. Para ello, deberá remitir la solicitud cumplimentada de anuncio por extravío de título a la Secretaría de Alumnos correspondiente. (ver enlaces anteriores)

La Sección de Títulos le facilitará el número de referencia del anuncio y el importe de la tasa para que usted continúe con la tramitación. Una vez publicado el anuncio en BOE, ha de transcurrir el plazo de treinta días desde la publicación sin que se hayan producido reclamaciones. Entonces, se podrá solicitar a la Secretaría de Alumnos la expedición del duplicado del título oficial, presentando la solicitud correspondiente junto con

El importe del duplicado de título es el que en cada momento viene establecido por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid.

Si se está en espera de la expedición del duplicado, una vez solicitado, se puede acreditar el mismo mediante una certificación supletoria del duplicado del título, que podrá solicitar en la Secretaría de Alumnos.

III CORRESPONDENCIA A NIVEL MECES DE TÍTULOS OFICIALES PRE-BOLONIA

<https://www.universidades.gob.es/correspondencia-entre-titulos-universitarios-oficiales-pre-bolonia-y-niveles-meces/>

IV CONSULTA DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE TITULADOS

Los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso a la consulta de los datos de sus títulos universitarios oficiales, inscritos en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, pudiendo descargarse de Carpeta Ciudadana un documento sellado por la Administración con sus títulos, válido para cualquier trámite, a través del siguiente enlace:

<https://www.universidades.gob.es/consulta-de-titulos-universitarios-oficiales/>

V SUPLEMENTOS EUROPEOS AL TÍTULO (SET)

El Suplemento Europeo al Título (SET) es el documento que acompaña al título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. Este documento lo expiden las universidades según la normativa vigente.

NORMATIVA DE EXPEDICIÓN

Expedición del Suplemento Europeo al Título correspondiente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Nota: La disposición adicional primera y los Anexos XII A. y XII B. de este real decreto, relativos a la expedición del Suplemento Europeo al Título, están derogados).
- BOE Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Expedición del Suplemento Europeo al Título correspondiente a enseñanzas universitarias oficiales previas (títulos pre-Bolonia):

- BOE Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

VI NORMATIVA APLICABLE

.- [Estatutos de la Universidad de Alcalá](#)

. Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor (BOE del 16 de febrero).

.- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE del 14 de diciembre).

.- Orden de 8 de julio de 1988, para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13 de julio).

.- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (BOE del 1 de mayo).

.- Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21 de agosto).

.- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6 de agosto)